

181331
R. Dir. 448/3.934
Com. Pliegos/sn

Ref: LICITACIÓN PÚBLICA 21.775 “RETIRO Y/O DESGUACE DE LAS EMBARCACIONES Y RESTOS UBICADOS EN LOS PUERTOS ADMINISTRADOS POR LA ANP”. APROBAR COMUNICADO.

Montevideo, 11 de julio de 2018.

VISTO:

El llamado a Licitación Pública 21.775 referente al “Retiro y/o Desguace de las embarcaciones y restos ubicados en los Puertos administrados por la ANP”.

RESULTANDO:

- I. Que se recibieron consultas por la Licitación de referencia.
- II. Que la Comisión de Pliegos eleva a consideración del Directorio el Comunicado remitido por los responsables del Proyecto Institucional N° 47.

CONSIDERANDO:

Que puesto a consideración del Directorio se comparte lo elevado por la Comisión de Pliegos.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.934, celebrada en el día de la fecha

RESUELVE:

1. Aprobar el Comunicado de la Licitación Pública Pública 21.775 referente al “Retiro y/o Desguace de las embarcaciones y restos ubicados en los Puertos administrados por la ANP”, de acuerdo al siguiente texto:

COMUNICADO:

Pregunta 1)

La Propuesta Económica según el Artículo 25, ¿Se puede cotizar en ambas modalidades A y B o solo una de las dos?

Respuesta:

Se puede y se recomienda cotizar en ambas modalidades.

Pregunta 2)

En caso de dragar barro en el lateral del buque para sacarlos de la varadura y hacer un canal de salida, ¿se puede dejar el barro hacia los costados, o hay que trasladarlo a alguna zona en especial?

Respuesta:

Sí, se puede dejar el barro hacia los costados.

Pregunta 3) (múltiple)

A efectos de la viabilidad financieramente el proyecto:

a. ¿Podría un adjudicatario de la licitación luego de retirados el 50% de las embarcaciones adjudicadas de la bahía del Puerto de Montevideo, almacenarlos varados en tierra firme, en un área arrendada a la ANP por un Operador Portuario en Punta Sayago? Sería esto considerado como condición suficiente para el pago del 30% considerado en el Artículo 10 inciso 2?

Respuesta:

No sería condición suficiente para el pago del 30% considerado en el artículo 10, inciso 2.

b. Luego de retirados el 100% de las embarcaciones adjudicadas de la bahía del Puerto de Montevideo, y almacenados algunos en tierra firme en un área arrendada a la ANP por un Operador Portuario en Punta de Sayago?, ¿Sería esto considerado como condición suficiente para el pago del 100% del precio cotizado, según Art 10, inciso 1,2 y 3)?

Respuesta:

No es condición suficiente para el pago del 100% del precio cotizado, según Artículo 10, inciso 1,2 y 3.

De esta forma, durante y posteriormente al periodo de 540 días de la Licitación, se podría continuar con la actividad logística de limpieza, fraccionamiento y exportación-importación del material resultante de los buques removidos de la bahía del Puerto de Montevideo.

Esta forma de trabajo permite al adjudicatario focalizar su esfuerzo en el retiro rápido de los barcos de la bahía, se facilita financieramente el proyecto, se generan actividades logísticas en el Puerto de Punta Sayago y da adecuabilidad al periodo de 540 días previsto por la ANP.

En caso de ser aceptable para ANP:

¿Qué garantía exigiría la ANP al Operador Portuario, para este almacenaje y servicios a la mercadería?

Respuesta:

Las usuales.

¿Qué valor por m2 cobraría la ANP por el alquiler de dicha área, considerando que se utilice la zona de Playa y retro área, por un periodo aproximado de 1 o 2 años adicionales a los 540 días previstos?

Es importante resaltar que el almacenaje de los barcos NO SERIA en el ESPEJO DE AGUA de la BAHIA de MONTEVIDEO ni en el espejo de agua de la Bahía de Punta SAYAGO.

El almacenaje mencionado sería de buques varados en tierra **(fuera del agua), en el Puerto de Punta Sayago.**

Respuesta:

Las tarifas vigentes en ese momento para el Puerto Logístico Punta Sayago.

Pregunta 4)

El BP Lucia Carmen que no está en la Licitación, está hundido y apoyado sobre el BP Holberg, dificultando el salvamento.

¿Cómo debe proceder el oferente respecto de este barco?

¿la ANP solicitara al armador del Lucia Carmen que retire su buque o deberá solucionarlo por su cuenta el oferente reflotando ambos barcos?.

Respuesta:

El adjudicatario y el propietario del BP Lucia Carmen deberán acordar entre privados lo que corresponda.

Pregunta 5)

El BP DAYANYU 139 no se encuentra en la posición indicada en el plano del Pliego. Tampoco se ha podido ver su nombre en los cascos cercanos. ¿es el que se encuentra tumbado al lado del BP Punta Ballena? En caso contrario favor indicar posición.

Respuesta:

El BP DAYANYU 139 se encuentra en una posición muy próxima a la indicada en el plano del pliego, tumbado al lado del BP Punta Ballena.

Pregunta 6)

El **BP Top Ocean**, luego de reflotado su calado será aprox 4.5m, siendo su tamaño una dificultad para su traslado a zona de desguace para su disposición final.

¿Es posible llevarlo aprox. 2 semanas a algún muelle comercial para alijarlo?. Los muelles deben ser aptos para colocar una grúa que pueda manipular bultos de aprox 40 tons.

¿Que tarifa aplicaría la ANP por uso de dicho muelle?

Respuesta:

No. La ANP no puede comprometer muro para esta tarea.

2. Encomendar a la División Recursos Materiales y Servicios la difusión del presente Comunicado.

Cursar a sus efectos a la División Recursos Materiales y Servicios.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.